



ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA DE FECHA DE FIRMA ELECTRÓNICA, POR LA QUE SE AUTORIZA APLICAR EL PLAN DIRECTOR DE LA COOPERACION ARAGONESA PARA EL DESARROLLO 2020-2023, COMO PLAN ESTRATÉGICO PARA LAS AYUDAS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO, HASTA LA APROBACION DEL NUEVO PLAN DIRECTOR

La Ley 10/2000, de 27 de diciembre, relativa a la Cooperación para el Desarrollo, establece en su artículo 3 que “la cooperación para el desarrollo tiene como finalidad colaborar con el desarrollo de los países más desfavorecidos del planeta, promoviendo mayores garantías de estabilidad y participación democrática en el marco del respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales de mujeres y hombres”.

Asimismo, establece en su artículo 4 que la cooperación aragonesa para el desarrollo se articula a través de planes directores cuatrienales y de planes anuales.

Los planes directores serán aprobados por las Cortes de Aragón a propuesta del Gobierno, previo informe del Consejo Aragonés de Cooperación para el Desarrollo.

Dichos planes contendrán los objetivos y prioridades, así como los recursos presupuestarios indicativos que orientarán la actuación de la cooperación aragonesa para el desarrollo durante su período de vigencia.

En cumplimiento de las previsiones de la Ley Aragonesa relativas a los instrumentos de planificación, se han ido sucediendo cinco Planes Directores.

Está actualmente en proceso de elaboración el VI Plan Director de la Cooperación 2024-2027, cuyo procedimiento de elaboración y aprobación es largo y complejo, lo que puede ocasionar que no se puedan tramitar a tiempo las ayudas de cooperación al desarrollo, con el peligro inherente de la inejecución de dichos fondos.

Ante dicha situación, se efectuó una consulta a la Dirección General de Servicios Jurídicos del Gobierno de Aragón relativa a la posibilidad de otorgar subvenciones amparándose en el Plan Director 2020-2023, mientras no queda aprobado el nuevo Plan Director. Dicha Dirección General informó con fecha 17 de mayo de 2024, de que no hay objeción jurídica a esa posibilidad dado que los Planes Directores son documentos estratégicos que establecen las directrices y prioridades en materia de cooperación para el desarrollo y si bien su vigencia es cuatrienal, extendiéndose el último aprobado por la Cortes de Aragón desde el año 2020 hasta el año 2023, podría seguir aplicándose



mientras se tramita la aprobación del nuevo Plan Director como marco de referencia para llevar a cabo las acciones de cooperación.

Por todo lo expuesto,

HE RESUELTO

PRIMERO: Autorizar la aplicación del Plan Director de la Cooperación Aragonesa para el desarrollo 2020-2023, como Plan Estratégico para las ayudas de cooperación al desarrollo, hasta la aprobación del nuevo Plan Director.

SEGUNDO: Dar publicidad de la presente Orden en el portal de transparencia.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

La Consejera de Bienestar Social y Familia

CARMEN M^a SUSÍN GABARRE